



O R D E N A N Z A N°19/2012
Piedras Blancas 03 de Diciembre de 2012

VISTO

La necesidad de modificar el Título IV Capítulo I Artículo N°9 de la Ordenanza Tributaria Anual 2012, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario ajustar las tarifas por alojamiento en el predio del Camping Municipal Pirayú, las cuales han quedado depreciadas por el paso del tiempo, ya que durante el año 2012 no se han ajustado las tarifas

Por, ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Título IV Capítulo I Artículo N° 9 del Código Tributario Anual a partir del 01 de Diciembre del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 34 del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los distintos derechos según se detalla a continuación:

1- Ingreso y Estadías - Camping Pirayú.

BUNGALOWS: Fijase las siguientes tarifas a partir del 01 de Diciembre de 2012

Bungalows Clase A.....\$ 415,00

Bungalows Clase B.....\$ 350,00

Bungalows Clase C.....\$ 300,00

Bungalows Clase D.....\$ 200,00

B) Fijase como tarifa para alojamientos eventuales el pago de Pesos ochenta y cinco (\$ 85,00).

C) Fijase la tarifa de ½ día en 50% del valor del Bungalows que corresponda a cada categoría.

D) Fijase para los casos que los ocupantes superen la capacidad del Bungalows en caso especiales y previa autorización, la tarifa de Pesos sesenta y cinco (\$ 65,00) por persona.

ARTÍCULO 2º: La modificación Título IV Capítulo I Artículo N° 9 del Código Tributario Anual enunciada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 1º de Diciembre de 2012.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, 03 de Diciembre de 2012.

Aprobado por Mayoria Absoluta, Por la **Positiva:**

Mesquida Fabricio

Goro Alberto

Ruiz Fabiana

Weisheim Antonella

Cordoba Karen

Alves Stella





Concejo Deliberante
Municipalidad de Piedras Blancas

